



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1926/2011

VISTO:

El pedido efectuado por la Asociación Floreciendo (Personería Jurídica en Trámite N° 722926040710) en donde manifiestan la necesidad de contar con un terreno en donde puedan construir su edificio y de esta forma poder dejar de ser institución itinerante sin lugar propio; y

CONSIDERANDO:

Que la "Asociación Floreciendo" es una institución de servicio que apoya y ayuda el crecimiento educativo y cultural del pueblo teniendo como único fin la trasmisión de conocimientos a las nuevas generaciones.

Que el alto costo que tienen las tierras en la actualidad y ante la escasez de recursos que posee esta institución, se hace necesario destinar desde el Municipio un espacio en donde pueda empezar a construir las bases de un edificio propio y de esta manera desarrollar a pleno sus actividades educativas sin tener que afrontar los costos locativos que implica un alquiler.

Que en la actualidad existe una parcela en la zona de Barrio Loza, de la cual ya se subdividió (desprendimiento donde se encuentra funcionando el Instituto Maestro Alfredo Bravo) ubicada en las inmediaciones de la Cantera Municipal sobre calle Dermidio Loza, cuya superficie es bastante mayor a las solicitudes y requerimientos, la cual, por su tamaño y condiciones topográficas, se destinaría parte de ésta a cubrir las necesidades que tiene en la actualidad la Asociación.

Que este lugar es de fácil acceso, habida cuenta que se ubica a unos doscientos metros aproximadamente de la Av. San Martín, donde pasan con frecuencia los servicios urbanos e interurbanos de la Empresa "Intercórdoba". La zona tiene una baja densidad poblacional, hay viviendas de uso familiar. El suelo es fértil, consolidado, con escaso desnivel.

Que destinando una porción de esta parcela, según propuesta reflejada en el Anexo I, a la Asociación Floreciendo (1.968,07 m2) se estaría generando un núcleo educativo con diversas especialidades y con todo lo que ello significa.

Que a los fines de apoyar la educación (en todos sus niveles) de los habitantes de esta Ciudad y habida cuenta de lo expuesto precedentemente, resulta conveniente, necesario y oportuno efectuar las acciones pertinentes acorde a las facultades otorgadas mediante el artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) ORDÉNESE la subdivisión de la parcela con designación catastral 13-04-40-02-03-038-028, propiedad de este Municipio, según detalle de Croquis adjunto como Anexo I, resultando tres unidades cuyas superficies serán aproximadamente de 3Ha. 2.160,36 m2, 3059,59 m2 y 1.968,07 m2 quedando supeditado a la operación de agrimensura.

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1926/2011

ART.2º) DISPÓNGASE que una vez visada por la Dirección de Catastro de la Provincia la Subdivisión estipulada en el Art. 1º se procederá, a través del DEM, a realizar la DONACIÓN con cargo y plazo de la superficie de 1.968,07 m² a la Asociación Floreciendo (Personería Jurídica en trámite N° 722926040710)

ART.3º) ESTABLÉCESE que el cargo a que hace referencia el Artículo 2º de la presente ordenanza en relación a la Asociación Floreciendo, consiste en: a) Construir, en la superficie donada, un edificio para que funcione un Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico para personas con discapacidad, de acuerdo a proyecto que se presentará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente y estando supeditado a la aprobación por parte del área técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Ceballos, respetando un factor de ocupación de suelo = 0,25 y un factor de ocupación total = 0,75; y para el resto del terreno no ocupado, 50% de la superficie parqueada; b) La Construcción del edificio establecido en el inciso anterior la tendrá que ejecutar el donatario en un plazo máximo de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de en la que se haga efectiva la Donación referenciada en el artículo anterior; c) El donatario, Asociación Floreciendo, y como parte integrante del cargo por la donación, deberá destinar el edificio construido de acuerdo al párrafo anterior, al funcionamiento exclusivo como Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico para personas con discapacidad, por el lapso mínimo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de culminación de la construcción y comienzo de su utilización; d) Como parte integrante del cargo, también se establece que el donatario, Asociación Floreciendo, se obliga a no vender, ni ceder a título gratuito u oneroso, ni donar, ni otorgar en comodato o alquiler, ni constituir hipotecas o afectar en garantía el inmueble cedido en donación, por el término de veinte (20) años a contar de la fecha de la presente ordenanza.

ART.4º) DISPÓNGASE que para el caso de incumplir con cualquiera de las condiciones del cargo impuesto, el inmueble volverá al dominio municipal con el solo requisito de notificación fehaciente, con todo lo construido, plantado y demás mejoras realizadas por la Asociación detallada anteriormente, la que quedará incorporada al dominio del Municipio sin derecho a ningún tipo de indemnización o resarcimiento económico por parte de la donataria.

ART.5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, SESION ORDINARIA 43ra., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1417.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos